

AUTORIZACIÓN VENTA AL MERCADO LOCAL



PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VENTA AL MERCADO LOCAL

		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACIÓN	RECIBIDO POR ENGARGADO DEL PROCESO

CODIGO: ZFV-PD-01
REVISION: 2
VIGENCIA: 11-2022
PAGINA: 01-09

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	10-02-2021	Emisión original del documento.
1	26-07-2022	- Se establece un cobro de RD\$ 5000.00 pesos por autorización de venta al mercado local.
2	22-11-2022	- Se modifica el cobro de RD\$ 3000.00 pesos por autorización de venta al mercado local.

φ

1. **Objetivo:** Establecer el proceso de autorización de ventas al mercado local emitidas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior de la República Dominicana.

2. **Alcance:** El procedimiento abarca debidamente la realización y aprobación de las solicitudes de ventas al mercado local de empresas zonas francas que deseen exportar a territorio dominicano sus productos terminados, a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior de la República Dominicana, por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

3. Responsabilidades

- **Solicitante (STTE):** responsable de someter la solicitud de autorización de ventas al mercado local a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- **Técnico del Departamento de Zonas Francas y Parques:** responsable de la evaluación técnica documental y realizar la primera aprobación de la solicitud de autorización de venta al mercado local.
- **Encargado del Departamento o Divisiones de Zonas Francas y Parques (E-ZFyP):** responsable de la validación final y autorización de la venta al mercado local.

4. Definiciones

- **Zona Franca:** Se define la zona franca como un área geográfica del país, sometida a los controles aduaneros y fiscales especiales establecidos en esta Ley, en la cual se permite la instalación de empresas que destinen su producción o servicios hacia el mercado externo, mediante el otorgamiento de los incentivos necesarios para fomentar su desarrollo.

Handwritten signature or mark.

- **Parques de zonas francas:** son las personas físicas o morales a las que les han sido otorgadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo, previa recomendación del Consejo Nacional de Zonas Francas, permisos de operación de zonas francas y cuyas actividades principales son adquirir y/o arrendar terrenos, desarrollar su infraestructura, vender o alquilar edificaciones y facilidades a las empresas establecidas o por establecerse, y hacer actividades de promoción y mercadeo para atraer empresas ya sean nacionales o extranjeras.
- **Empresas de Zonas Francas:** son las personas físicas o morales, a quienes se les ha otorgado un permiso de instalación para acogerse a las disposiciones de esta Ley y que destinan su producción y/o servicios a la exportación.
- **Zonas Francas Especiales:** las que por la naturaleza del proceso de producción requieran el aprovechamiento de recursos inmóviles cuya transformación se dificultaría si las empresas no se estableciesen próximo a las fuentes naturales o cuando la naturaleza del proceso o las situaciones geográficas o económicas e infraestructurales del país las requieran. También serán clasificadas como tales, las empresas existentes que utilizan materia prima de internación temporal en su proceso de producción. Podrán operar transitoria o permanentemente.
- **Zonas Francas de Servicios:** son las personas físicas o morales, que podrán instalarse en todo el territorio nacional para dedicarse a la prestación de servicios.

Handwritten signature or mark.

5. Actividades

5.1 Solicitud de autorización venta al mercado local.

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Realiza la solicitud de autorización de venta al mercado local vía sistema VUCERD, adjuntando los requisitos y completando los campos necesarios para el proceso de autorización a solicitar:</p> <p>Autorización Venta al Mercado Local de productos terminados. Las empresas de Zonas Francas que deseen exportar a territorio aduanero nacional al amparo de las disposiciones de los incisos c) y f) del artículo 17 de la ley 8-90, deberán obtener la autorización al efecto por parte del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.</p> <p>Las ventas al mercado local están sujetas al pago del 100% de los impuestos (arancel, impuesto selectivo al consumo, ITBIS, comisión cambiaria, tasa de tres puntos cinco por cierto (3.5%) por concepto de Impuesto sobre la Renta sobre el valor de las ventas brutas realizadas en el mercado local).</p> <p>Requerimientos o requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> • La empresa de Zona Franca debe figurar en nuestro sistema con estatus operando. • La solicitud debe contener las siguientes informaciones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Datos del Comprador (Razón Social o Nombre, RNC y/o Cédula, Dirección, Teléfono, etc.). ○ Código arancelario del producto. ○ Descripción del producto. ○ Unidad de medida del producto. ○ Cantidad solicitada.

4

AUTORIZACIÓN VENTA AL MERCADO LOCAL

	<ul style="list-style-type: none"> Datos de la persona que pueda suministrar información sobre la solicitud. <p>Nota: El usuario debe completar los campos mencionados según lo requiera el servicio específico.</p> <p>Nota: Debe tener el estatus operando (debe estar registrada en el CNZFE).</p> <p>2. Realiza el pago del trámite vía el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.</p> <p>Nota: el CNZFE establece un cobro de RD\$ 3000.00 pesos por autorización de venta al mercado local.</p>
--	---

5.2 Evaluación de la solicitud por el técnico del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación

Responsable	Actividad
Técnico del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación	<ol style="list-style-type: none"> Recibe la solicitud en sistema VUCERD. Evalúa la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso. <ul style="list-style-type: none"> Si la solicitud no cumple con todos los requerimientos necesarios el técnico notifica al usuario para que el mismo complete la información. Si la solicitud cumple con las condiciones para su aprobación, el técnico aprueba y sigue al paso 3. Si la solicitud no cumple con las condiciones necesarias el técnico, rechaza la solicitud indicando la justificación. Aprueba la solicitud en sistema VUCERD.

5.3 Evaluación de la solicitud por el encargado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación

Responsable	Actividad
Encargado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación	<ol style="list-style-type: none">1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Evalúa la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso.<ul style="list-style-type: none">- Si la solicitud no cumple con todos los requerimientos necesarios el encargado notifica al usuario para que el mismo complete la información.- Si la solicitud cumple con las condiciones para su aprobación, el técnico aprueba y sigue al paso 3.- Si la solicitud no cumple con las condiciones necesarias el encargado, rechaza la solicitud indicando la justificación. 3. Aprueba la solicitud en sistema VUCERD.

9

6. Documentos de referencia.

- Datos establecidos en la solicitud

7. Base Legal

- Ley 8-90 sobre el Fomento de las Zonas Francas.

8. Vigencia.

- Uso único dentro de 45 días.

φ

9. ANEXO.

DIAGRAMA DE FLUJO DE AUTORIZACIÓN VENTA AL MERCADO LOCAL ZONAS FRANCAS Y PARQUES

